

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2017-00034-00

Accionante: **MARÍA POLICARPA BELLO**

(Apoderado: **HELBERT DANIEL HERNÁNDEZ PATIÑO C.C. 80.764.672 y T.P. 234.756 del C.S.J.**)

Accionado: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO

Auto Sust. No. C- 013

La señora **MARÍA POLICARPA BELLO**, identificada con C.C. No. 41.458.163, promovió a través de apoderado, incidente de desacato en contra de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como consecuencia del incumplimiento de la orden judicial impuesta en fallo de tutela dictado el 10 de febrero de 2017 por este despacho judicial, que amparó su derecho fundamental de petición.

Transcurrido el término concedido, advierte el despacho que la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** no ha allegado documento alguno mediante el cual se haya dado cumplimiento a la orden de tutela del 10 de febrero de 2017.

Por tales razones, este despacho ordenará que, por intermedio de la secretaría, se requiera a la entidad tutelada con el fin de que se cumpla la orden impuesta. Lo propio se hará con el superior del responsable del acatamiento de la acción de tutela, esto es, el ministro de hacienda y crédito público, **Mauricio Cárdenas Santamaría**, para que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la presente comunicación, ordene a la presidenta de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** **Sandra Gómez Arias**, el cumplimiento inmediato al citado fallo, para lo cual deberá allegar a este despacho en físico los documentos que así lo acrediten y promover el correspondiente procedimiento disciplinario en su contra, conforme lo establecido en el Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991¹.

Es de advertir que, pasado el término anterior, de no haberse procedido conforme a lo señalado, se ordenará abrir el presente incidente de desacato contra ambos funcionarios.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**,

R E S U E L V E

PRIMERO.- REQUERIR a la presidente de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, **Sandra Gómez Arias**, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el medio más expedito, allegue a este despacho en físico los documentos que acrediten el cumplimiento a la citada orden judicial.

SEGUNDO.- REQUERIR al ministro de hacienda y crédito público, **Mauricio Cárdenas Santamaría**, para que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la presente comunicación, ordene a la presidenta de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** **Sandra Gómez Arias**, el cumplimiento inmediato al citado fallo, para lo cual deberá allegar a este despacho en físico los documentos que así lo acrediten y promover el correspondiente procedimiento disciplinario en su contra, conforme lo establecido en el Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

¹ Auto Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Radicado: 25000233600020160000300, 30 de marzo de 2016.

Expediente: 11001-3342-051-2017-00034-00
Accionante: MARÍA POLICARPA BELLO
(Apoderado: HELBERT DANIEL HERNÁNDEZ PATIÑO C.C. 80.764.672 y T.P. 234.756 del C.S.J.)
Accionado: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO

TERCERO.- ADVERTIR que pasado el término anterior, de no haberse procedido conforme a lo señalado, se ordenará abrir el presente incidente de desacato contra ambos funcionarios.

CUARTO.- NOTÍFIQUESE esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy <u>20 FEB 2017</u>	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2017-00034-00
Accionante: **MARÍA POLICARPA BELLO**
(Apoderado: **HELBERT DANIEL HERNÁNDEZ PATIÑO C.C. 80.764.672 y T.P. 234.756 del C.S.J.**)
Accionado: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

TUTELA - IMPUGNACIÓN

Auto Sust. No. C - 012

Verificado el expediente se procede a dar trámite al escrito recibido el 14 de febrero de 2017 en la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos y en la secretaria de este despacho el día 15 posterior (fls. 43 a 50), por medio del cual se impugnó el fallo del 10 de febrero de 2017 (folios 28 a 30), en el que se amparó el derecho fundamental de petición de la accionante.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concederá el recurso interpuesto contra la providencia recurrida, por ser procedente de conformidad con el inciso 1º del Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

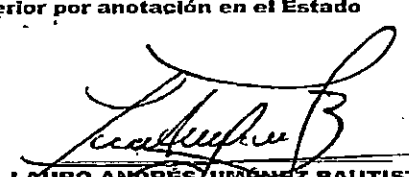
PRIMERO.- CONCEDER la impugnación interpuesta por la entidad accionada, contra el fallo del 10 de febrero de 2017, que amparó el derecho fundamental de petición de la accionante.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, en firme este auto, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Secretaría General.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy <u>20 FEB 2017</u>	se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado	
 LAURO AMORÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	